

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Radicado: Ejecutivo 2022 0289  
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.  
Demandado: Lina Marcela Mosquera Correa.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA**, en favor de BANCO ITAU CORPBANCA contra LINA MARCELA MOSQUERA CORREA, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$265.000.000,00)** por concepto de capital contenido en el pagare No.000050000529812.
2. Por los intereses de mora sobre la suma determinada anteriormente correspondiente al capital, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas, se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el **ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTICULO 630 (DECRETO 624 DE 1989)**, por secretaria infórmese a la DIAN, de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la **LEY 2213 DE 2022 Y/O ARTICULOS 291 Y 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado **ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez